

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, en el recurso núm. 706/2006, promovido por don Antonio Fernández Monterrubio, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 706/2006, interpuesto por don Antonio Fernández Monterrubio, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 12 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «San José Sagrados Corazones», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 706/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de agosto de 2006, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la Secretaría General Técnica de la Consejería, para delegarla en el Delegado Provincial de Almería (BOJA núm. 173, de 6.9.2006).

Advertidos errores en el texto de la Orden antes citada, publicada en el BOJA núm. 173, de 6 de septiembre de 2006, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

1. En la página núm. 39, columna izquierda, en el párrafo primero del Preámbulo, donde dice: «...que asciende a un

total de 600.000 euros ...», debe decir: «...que asciende a un total de 893.326,15 euros ...».

2. En la página núm. 39, columna izquierda, en el párrafo primero del Dispongo, donde dice: «...por importe de 600.000 euros ...», debe decir: «...por importe de 893.326,15 euros ...».

Sevilla, 12 de septiembre de 2006

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de septiembre de 2006, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Dunas de Almonte», con Código HU-10018-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva.

Expte. núm.: MO/0006/2005.

Visto el expediente núm. MO/0006/2005 de deslinde parcial del monte público «Dunas de Almonte» con código de la Junta de Andalucía HU-10018-JA, en la parte correspondiente al perímetro exterior de la zona este del monte, comprendido entre la carretera A-494 (Huelva-Matalascañas) y el dominio público Marítimo-Terrestre, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en dicha provincia, resultan los siguientes

H E C H O S

1.º El perímetro exterior no presenta una definición lo suficientemente clara, y la existencia de algunas dudas en el reconocimiento de los linderos en el terreno, hace conveniente la normalización de estas irregularidades mediante el deslinde administrativo de este monte justificado por la condición 3.ª del artículo 81, del Reglamento de Montes Estatal donde se confiere preferencia para deslindar: «A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren de forma confusa o equívoca», condiciones que reúne este monte.

2.º Autorizado el deslinde administrativo, por el procedimiento ordinario, de dicho monte por Orden e Inicio de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 5 de mayo de 2005 y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publicó en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almonte y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el anuncio de acuerdo de inicio de deslinde.

3.º Al no haberse presentado reclamación alguna contra este acuerdo de inicio, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Almonte, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento de las líneas provisionales para el día 4 de octubre de 2005.

4.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo y amojonamiento provisional del perímetro exterior.

Comenzaron las operaciones materiales partiendo el piquete número Uno situado a la altura del punto kilométrico 41,650 de la carretera A-494, a unos tres metros de la arista

exterior de explanación de la mencionada carretera en el lado exterior del carril bici existente. Desde el Piquete número Uno al Piquete número Seis la linde del monte toma rumbo de doscientos treinta y ocho con cero nueve grados.

Desde el Piquete número Uno al Piquete número Dos la linde del monte atraviesa el carril bici y la alambrada existente internándose en una masa de pino piñonero y matorral mediterráneo, ubicándose el Piquete número Dos a una distancia de ciento treinta con cero tres metros del Piquete anterior en la cuneta de un camino en una curva a derechas.

Entre el Piquete número Dos y el Piquete número Tres, la linde del monte cruza el camino existente, ubicándose el Piquete número Tres a una distancia de cuatro con once metros del Piquete anterior en la otra cuneta del camino.

Entre el Piquete número Tres y el Piquete número Cuatro, la linde del monte atraviesa masa de pino piñonero y matorral, situándose el Piquete número Cuatro a una distancia de doscientos sesenta y un metros con veintidós del Piquete anterior en la cuneta de un camino, en el lugar donde éste hace una curva y junto a un pino piñonero de pequeñas dimensiones.

Entre el Piquete número Cuatro y el Piquete número Cinco, la linde del monte atraviesa el camino existente, ubicándose el Piquete número Cinco a una distancia de cuatro con cincuenta y siete metros del Piquete anterior en la otra cuneta del camino.

Entre el Piquete número Cinco y el Piquete número Seis, la linde continua por masa arbórea de pino piñonero, situándose el Piquete número Seis a una distancia de ciento sesenta y dos con setenta y ocho metros del Piquete anterior, en un claro del monte con sabinas dispersas, a unos dos metros de una sabina rodeada de matorral y a unos quince metros de la masa de pinos.

Desde el Piquete número Seis la linde cambia de dirección tomando un rumbo de trescientos treinta y ocho con cero nueve grados hasta el Piquete número Veintiuno, ubicándose los piquetes existentes entre estos en el cruce de la linde del monte con caminos y cortafuegos.

Desde el Piquete número Seis al Piquete número Siete, la linde atraviesa el sabinar antes mencionado, situándose el Piquete número Siete a una distancia de cincuenta y seis con noventa metros del Piquete anterior, en la cuneta de un camino que lleva dirección Norte-Sur.

Entre el Piquete número Siete y el Piquete número Ocho, la linde del monte atraviesa el camino existente el cual lleva dirección Norte-Sur, situándose el Piquete número Ocho a una distancia de tres con treinta y siete metros del Piquete anterior en la otra cuneta del camino.

Entre el Piquete número Ocho y el Piquete número Nueve, la linde del monte vuelve a transcurrir por masa de pino piñonero, situándose el Piquete número Nueve a una distancia de cuatrocientos cuarenta con quince metros del Piquete anterior, en la cuneta de un camino que lleva dirección Norte-Sur, a unos treinta metros al sur de un cruce de caminos.

Entre el Piquete número Nueve y el Piquete número Diez, la linde del monte atraviesa el camino existente, situándose el Piquete número Diez en la otra cuneta del camino a una distancia de tres con diecinueve metros del Piquete anterior.

Continúa la linde a través de una duna poblada de pinos con matorral, situándose el Piquete número Once, a una distancia de mil quinientos treinta y dos con ochenta y ocho metros del Piquete anterior, en la cuneta de un camino que lleva dirección Norte-Sur, y que cambia de dirección a Este-Oeste.

Entre el Piquete número Once y el Piquete número Doce la linde del monte atraviesa el camino, situándose el Piquete número Doce a una distancia de seis con veinte metros del Piquete anterior, en la otra cuneta del camino mencionado.

Desde el Piquete número Doce la linde continua por masa arbórea de pino piñonero, ubicándose el Piquete número Trece, a una distancia de ciento veinticinco con catorce metros del piquete anterior en la cuneta de un camino que lleva dirección

Norte-Sur y se localiza a unos diez metros de un cruce de caminos que tiene un pino en el centro del mismo.

Entre el Piquete número Trece y el Piquete número Catorce la linde del monte atraviesa el camino existente, situándose el Piquete número Catorce a una distancia de tres con veinticuatro metros del Piquete anterior, en la otra cuneta del camino.

Desde el Piquete número Catorce al Piquete número Quince la linde atraviesa masa arbórea de pino piñonero, situándose el Piquete número Quince a una distancia de trescientos doce con cero ocho metros del piquete anterior, en el lateral de un cortafuegos que tiene dirección Norte-Sur, y que termina a escasos metros al sur de la linde del monte, encontrándose una sabina en el centro del cortafuegos a unos doce metros del Piquete.

Entre el Piquete número Quince y el Piquete número Dieciséis, la linde atraviesa el cortafuegos existente, situándose el Piquete número Dieciséis a una distancia de dieciocho con noventa y seis del Piquete anterior. A unos cinco metros del Piquete número Dieciséis la linde cruza un camino y se adentra en una masa de pinos y sabinas menos densa que pueblan una duna fija y a través de la cual se llega al Piquete número Diecisiete, que se ubica a una distancia de ochocientos veintiséis con veintidós metros del Piquete anterior, en la cuneta de un camino en el lugar donde éste toma una curva a derechas, rodeado de pinos y sabinas.

Desde el Piquete número Diecisiete al Piquete número Dieciocho la linde atraviesa el camino existente, situándose el Piquete número Dieciocho a una distancia de cuatro con ochenta y cuatro metros del Piquete anterior, en la otra cuneta del camino.

Desde el Piquete número Dieciocho al Piquete número Diecinueve, la linde del monte sigue por la masa de pinos, situándose el Piquete número Diecinueve a una distancia de ochenta y uno con cuarenta y un metros del Piquete anterior en la cuneta de un camino que lleva dirección Norte-Sur, cercano a un cruce de caminos situado al sur de la linde del monte.

Desde el Piquete número Diecinueve al Piquete número Veinte la linde cruza el camino existente, situándose el Piquete número Veinte a una distancia de tres con setenta y cuatro metros del Piquete anterior, en la otra cuneta del camino en una zona de monte menos densa.

Desde el Piquete número Veinte al Piquete número Veintiuno la linde sigue por la masa de pinos, situándose el Piquete número Veintiuno a una distancia de cincuenta y uno con sesenta y dos metros del Piquete anterior en una masa cerrada de pinos y sabinas con gran cantidad de matorral, junto a un pino de gran grosor.

Desde el Piquete número Veintiuno la linde cambia de dirección hasta el Piquete número Veintiséis manteniendo un rumbo de cuarenta y uno con cero tres grados.

Desde el Piquete número Veintiuno al Piquete número Veintidós la linde continua por masa cerrada de pino, situándose el Piquete número Veintidós a una distancia de ciento noventa y ocho con noventa y nueve metros del Piquete anterior en la cuneta de un camino.

Desde el Piquete número Veintidós al Piquete número Veintitrés la linde del monte atraviesa un camino que bordea la laguna, situándose el Piquete número Veintitrés a una distancia de nueve metros del Piquete anterior, en la otra cuneta del camino.

Entre el Piquete número Veintitrés y el Piquete número Veinticuatro, la linde atraviesa una laguna, situándose el Piquete número Veinticuatro a una distancia de cuarenta y uno con setenta y siete metros del Piquete anterior, en la cuneta de un camino que bordea la mencionada laguna por la zona Norte de ésta.

Entre el Piquete número Veinticuatro y el Piquete número Veinticinco, la linde cruza el camino existente, situándose el

Piquete número Veinticinco a una distancia de cuatro con trece metros del Piquete anterior.

Desde el Piquete número Veinticinco al Piquete número Veintiséis, la linde continua por masa arbórea, situándose el Piquete número Veintiséis a una distancia de ciento ochenta y nueve metros con cero cinco metros del Piquete anterior a la altura del punto kilométrico 41,175 de la carretera A-494, a unos tres metros la arista exterior de explanación de la mencionada carretera y el carril bici.

El Piquete número Veintisiete se sitúa a la altura del punto kilométrico 41,05 de la carretera A-494, a unos tres metros de la arista exterior de explanación de la mencionada carretera.

Desde el Piquete número Veintisiete al Piquete número Treinta y cuatro, la linde del monte queda definida por una línea recta con un rumbo de doscientos treinta y uno con cero siete grados.

Entre el Piquete número Veintisiete y el Piquete número Veintiocho la linde del monte está definida por el cortafuegos existente, situándose el Piquete número Veintiocho a una distancia de doscientos diecisiete con veintitrés metros del Piquete anterior, en la cuneta de un camino que lleva dirección Este-Oeste que rodea la laguna del Jaral.

Entre el Piquete número Veintiocho y el Piquete número Veintinueve la linde del monte cruza el camino, situándose el Piquete número Veintinueve en la otra cuneta del camino a una distancia de tres con setenta y cuatro metros del Piquete anterior.

Desde el Piquete número Veintinueve al Piquete número Treinta la linde cruza la laguna del Jaral, ubicándose el Piquete número Treinta en la zona Sur de la laguna en la intersección del cortafuegos con un camino, a una distancia de ciento noventa y dos con treinta y seis metros del Piquete anterior.

Entre el Piquete número Treinta y el Piquete número Treinta y uno, la linde cruza el camino, situándose el Piquete número Treinta y uno en la otra cuneta a una distancia de cinco con cero ocho metros del Piquete anterior.

Desde el Piquete número Treinta y uno al Piquete número Treinta y dos, la linde continua por el cortafuegos, situándose el Piquete número Treinta y dos a una distancia de ciento seis con treinta y nueve metros del Piquete anterior, en la intersección del cortafuegos con un camino, en la cuneta de éste.

Entre el Piquete número Treinta y dos y el Piquete número Treinta y tres, la linde cruza el camino, situándose el Piquete número Treinta y tres en la otra cuneta a una distancia de cuatro con veintiocho metros del Piquete anterior.

El Piquete número Treinta y cuatro se ubica a una distancia cuarenta y cuatro con treinta y siete metros del Piquete anterior, subiendo una duna poblada de pinos de pequeña talla. Cambiando la linde en este piquete de dirección y tomando rumbo ciento treinta y uno con cero siete grados hasta el Piquete número Treinta y cinco que se sitúa a una distancia de trescientos treinta con treinta y un metros del Piquete anterior, dejando a la derecha unas dunas atravesadas por un camino a mitad de ladera.

En el Piquete número Treinta y cinco la linde cambia de dirección, tomando rumbo doscientos treinta y un con diecisiete grados hasta el Piquete número Treinta y seis que se sitúa a una distancia de setecientos setenta y nueve con setenta y ocho metros del Piquete anterior. Localizándose este Piquete en el límite del Dominio Público Marítimo Terrestre, cercano del acantilado, se encuentra rodeado de algunos pinos, sabinas y matorral. Al Oeste de este punto se localiza un camino que da acceso al citado acantilado, finalizando en este punto el deslinde.

5.º Se extendieron de todo lo actuado las correspondientes actas, firmadas por los asistentes a las operaciones.

6.º Anunciado el período de vista del expediente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almonte y notificado a los particulares interesados expuesto en audiencia durante

el plazo de treinta días, no se recibió reclamación alguna según certifica la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, por lo que las líneas definidas en el acto de apeo deberán adquirir carácter definitivo a efectos de consolidar las lindes del monte.

La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

El expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes, insertándose los anuncios reglamentarios en los Boletines Oficiales de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

El Informe emitido por el Gabinete Jurídico Provincial considera ajustada a derecho la actuación del Ingeniero Operador, es por lo que la Delegación de Medio Ambiente en Huelva propone que se apruebe el deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el mismo.

El emplazamiento de cada uno de los piquetes, que determinan el perímetro exterior deslindado, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos que obran en el expediente, existiendo coordenadas UTM recogidas en el plano y registro topográfico de cada uno de los piquetes.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el deslinde parcial del monte «Dunas de Almonte» con código de la Junta de Andalucía HU-10018-JA, en la parte correspondiente al perímetro exterior de la zona Este del monte, comprendido entre la carretera A-494 (Huelva-Matalascañas) y el dominio público Marítimo-Terrestre, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva, de acuerdo con las Actas, Registros Topográficos y Planos.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que se inscriba el deslinde en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con el resultado del trabajo practicado.

4.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo estipulado en el artículo 127.4, del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 7 de septiembre de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO TOPOGRÁFICO
PERÍMETRO DESLINDE PARCIAL MONTE
PÚBLICO "DUNAS DE ALMONTE"

COORDENADAS		
U T M		
Piquete	Coord. X	Coord. Y
1	180792,3281	4105190,3942
2	180719,0859	4105082,9529
3	180716,7671	4105079,5512
4	180569,6304	4104863,7116
5	180567,0559	4104859,9349
6	180475,364	4104725,429
7	180428,3483	4104757,4793
8	180425,5616	4104759,379
9	180061,8754	4105007,3018
10	180059,2332	4105009,103
11	178792,6516	4105872,5242
12	178787,5235	4105876,02
13	178684,1224	4105946,5079
14	178681,4378	4105948,338
15	178423,572	4106124,1236
16	178407,9002	4106134,807
17	177725,2125	4106600,1913
18	177721,2106	4106602,9193
19	177653,9408	4106648,7767
20	177650,8478	4106650,8852
21	177608,195	4106679,9614

COORDENADAS		
U T M		
Piquete	Coord. X	Coord. Y
22	177727,7388	4106839,0411
23	177733,1456	4106846,236
24	177758,2418	4106879,6321
25	177760,7245	4106882,9359
26	177874,2977	4107034,0702
27	177726,0001	4107125,0694
28	177624,1395	4106933,1925
29	177622,3821	4106929,882
30	177532,186	4106759,9777
31	177529,8015	4106755,486
32	177479,9149	4106661,5137
33	177477,9069	4106657,7312
34	177457,1018	4106618,5401
35	177748,8507	4106463,6539
36	177382,145	4105775,4684

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 255/06, interpuesto por don Luis Miguel Prats Ramos y La Cubana, C.B., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por don Luis Miguel Prats Ramos y La Cubana, C.B., recurso núm. 255/06, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 6.2.06, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 30.1.04, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2003/581/AGMA/PA, instruido por infracción administrativa en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,